

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 1970 } N° 16.704

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resueltos Nos. 149-PRTEP y 151-PRTEP de 18 de Septiembre de 1970, por los cuales se renuevan unas licencias.  
Resuelto No. 152-PRTEP de 18 de Septiembre de 1970, por el cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
*Departamento de Valorización.*  
Resolución No. 49 de 5 de Junio de 1970, por la cual se concede una autorización.  
Resolución No. 69 de 17 de Diciembre de 1969 por la cual se da una autorización.  
Resuelto No. 601-bis de 27 de Octubre de 1969, por el cual se hace una designación.  
Contrato No. 23 de 28 de Septiembre de 1970, celebrado entre la Nación y Fabio Tulio Zilly.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 149-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 149-PRTEP.—Panamá, 18 de septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*La Junta Provisional de Gobierno.*

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Teodolinda I. de Acrich, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-54-330, con residencia en la calle Samuel Lewis No. 403 en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando la renovación de su licencia de Radioaficionado Clase B, otorgada por Resuelto No. 60130 del 24 de marzo de 1966.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Que la señora Teodolinda I. de Acrich, ha presentado la siguiente documentación:

- Prontuario policivo
- 3 fotografías
- Licencia de Operador Radioaficionado Clase B (vencida)

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Renovar a la señora Teodolinda I. de Acrich, de generales ya conocidas, su licencia para que pueda seguir como Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle a la señora de Acrich, una nueva licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado,

Homero A. Rodríguez

#### RESUELTO NUMERO 151-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto No. 151-PRTEP.—Panamá, 18 de Septiembre de 1970.

*El Ministro de Gobierno y Justicia*  
debidamente autorizado por la  
*Junta Provisional de Gobierno;*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Abraham D. Acrich, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-32-849, con residencia en la calle Samuel Lewis No. 403, en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia solicitando se le renueve su licencia de Operador Radioaficionado Clase B No. 074 expedida por Resuelto No. 6022 del 24 de marzo de 1966, y el permiso de instalación de su estación de segunda categoría No. 032 con indicativo HPIDI.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

Que el señor Abraham D. Acrich, ha presentado la siguiente documentación:

- Prontuario policivo
  - 3 fotografías
  - Licencia de Operador Radioaficionado Clase B (vencida)
- Por lo tanto,

#### RESUELVE:

Renovar al señor Abraham D. Acrich, de generales ya expresadas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, expedida por Resuelto No. 60022 del 24 de marzo de 1966 y el permiso de instalación de su estación de segunda categoría, con indicativo HPIDI.

El señor Abraham D. Acrich, puede seguir actuando como Operador Radioaficionado Clase B, y utilizar su estación de segunda categoría con Indicativo HPIDI, en la Calle Samuel Lewis No. 403.

Extenderle al señor Acrich, la identificación

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612  
**OFICINA:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 5º (Beleno de Barraza) Teléfono: 22-3271  
**TALLERES:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 5º (Beleno de Barraza) Apartado Nº 2446  
**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES:**  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Fundamento: Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
 Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
 Encargado,

Homero A. Rodríguez a. i.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 152-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 152-PRTEP.—Panamá, 18 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia  
 debidamente autorizado por la  
 La Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Manuel Romero Sánchez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8AV-1-57, con residencia en Camino Real Betania 725, en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando se le conceda licencia de locutor comercial de radio y televisión.

Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, habiendo aprobado el examen respectivo por la Junta Examinadora nombrada por Decreto No. 73 de 23 de febrero de 1970.

Que el señor Carlos Manuel Romero Sánchez, ha presentado la siguiente documentación:

- a) Prontuario policivo
- b) Certificado de nacimiento
- c) Copia fotostática de la cédula de identidad personal
- d) 3 fotografías.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Carlos Manuel Romero Sánchez, de generales ya conocidas, su licencia de lo-

cutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Carlos Manuel Romero Sánchez, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Vice Ministro de  
 Gobierno y Justicia, a.i.

Lic. Homero A. Rodríguez

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONCEDESE UNA AUTORIZACION**

**RESOLUCION NUMERO 49**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Administrativa.—Resolución No. 49.—Panamá, 5 de junio de 1970.

**CONSIDERANDO:**

Que Gilberto Guardia F., varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-138-419, en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro con fecha 20 de abril de 1970, en solicitud de autorización para ejercer en el territorio nacional la profesión de Agrimensor Oficial.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del Certificado de Crédito otorgado por la Universidad de Santa Clara, California, Estados Unidos, de Norte América de 17 de junio de 1950, en el cual consta que Gilberto Guardia F., ha terminado satisfactoriamente los estudios que lo acreditan como Bachiller en Ingeniería Civil, y de la Junta Técnica Nacional de 9 de marzo de 1951 el cual dice que Gilberto Guardia F., "ha llenado los requisitos exigidos por la ley 46 de 1941 y que habiendo la Junta Técnica Nacional examinado las credenciales del caso, ha hecho constar su suficiencia ante esta corporación, se le confiere por autoridad de la ley la licencia para practicar la profesión de Inge-niero Civil";

Que de conformidad con lo que establece el Art. 5cc de la ley 53 de 4 de febrero de 1963, Gilberto Guardia F., ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial.

Por tanto,

**RESUELVE:**

Conceder a Gilberto Guardia F., de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el territorio nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

### DASE UNA AUTORIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.—Departamento de Valorización.—  
Resolución Número 69.—Panamá, 17 de Di-  
ciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización*

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la finca No. 23413 inscrita al tomo 567, folio 28, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al señor Calixto Juan Velasco.

Que el señor Calixto Juan Velasco, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto

#### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al señor al señor Calixto Juan Velasco, la suma de Seiscientos seis balboas con once centésimos (B./606.11), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca número 23413.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la finca No. 23413.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
César A. Luzzardo O.

Refrendado por la Secretaria  
de la Junta de Valorización,  
Felicía E. Rivera G.

#### RESUELTO NUMERO 601-bis

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.—División de Cobro Coactivo de la

Dirección General de Ingresos.—Resuelto No.  
601-Bis—Panamá, 27 de octubre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
debidamente autorizado por la Junta Provisional  
de Gobierno, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la División de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos se siguen juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva en contra de la sociedad "The Boston Panama Company", por estar en mora en el pago de los impuestos sobre tierras incultas e inmuebles.

Que el Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, puede intervenir con carácter de postor en los remates que se efectúan en los juicios ejecutivos por jurisdicción coactiva que se transmitan en la Dirección General de Ingresos, y para tal efecto han de designarse un funcionario dependiente de la antes dicha Dirección.

Que el funcionario designado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que actúe como postor en representación del Estado, podrá hacer postura en los remates que tengan lugar en los juicios ejecutivos referidos hasta la suma a que asciendan los créditos del Estado contra el deudor ejecutado.

#### RESUELVE:

1. Se designa al Lic. Dídimo Escartín, Jefe de la Supervisión de Administradores Regionales de la Dirección General de Ingresos, para que en representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro intervenga en nombre del Estado en su carácter de postor en el remate que se efectúa por jurisdicción coactiva en la Dirección de Cobro Coactivo contra la sociedad mencionada en el primer considerando de este Resuelto, por deudas al Tesoro Nacional.

2. El Lic. Dídimo Escartín podrá actuar como postor en representación del Estado y podrá hacer postura en los remates de los juicios ejecutivos indicados en el primer considerando hasta la suma a que ascienden los créditos del Estado contra la deudora aludida, a quien se le remata el bien.

3. La Dirección General de Ingresos comunicará al Ministro de Hacienda y Tesoro los remates en los que el Estado, como postor, haya adquirido el bien objeto de la ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA

Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,  
Fernando J. de Alba

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Gabriel Castro S. varón, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-1-200, en su carácter de Minis-

tro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación por una parte y, el señor Fabio Tulio Zilly, mejicano, varón, mayor de edad, técnico en materia de Depreciación, con Pasaporte No. 114.734, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera. El Contratista se compromete a proporcionar instrucción y asistencia técnica a los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro en materia de Depreciación.

Segunda. La Nación se obliga a pagar al Contratista la suma de treinta balboas (B/30.00) diarios por la prestación de los servicios que se mencionan en la cláusula anterior y, además, los pasajes de ida y vuelta a su país de origen. Los pagos por dichos servicios se harán quincenalmente, imputable a la Partida No. 06.1.02.01.01.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tercera. El término de duración de este Contrato es de treinta (30) días, a partir del 6 de agosto de 1970.

Cuarta. El Contratista se compromete a no divulgar información relacionada con su trabajo en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Quinta. La Nación se obliga a exonerar al Contratista del pago del impuesto sobre la renta.

Sexta. Serán causales de rescisión del Contrato:

1º—La muerte del Contratista;  
2º—El incumplimiento de las obligaciones del Contratista;

3º—La voluntad expresa de alguna de las partes de dar por terminado el Contrato, para lo cual se dará aviso oportuno; y,

4º—El mutuo consentimiento de las partes.  
Séptima. El Contratista renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

Octava. Este Contrato necesita para su validez, la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República. A este Contrato se le adhieren Timbres por la suma de noventa centésimos de balboa (B/0.90) al original.

Firmado, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

Dr. GABRIEL CASTRO S.

El Contratista,  
Fabio Tulio Zilly

República de Panamá.— Contraloría General  
de la República.—Panamá, 28 de Septiembre de  
mil novecientos setenta.

Refrendado:

Manuel B. Moreno  
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de  
Gobierno.— Presidencia.— Panamá, 28 de sep-  
tiembre de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

## Vida Oficial en Provincias

### ACUERDO NUMERO 8 (DE 6 DE JUNIO DE 1969)

Por el cual se reforma el Acuerdo Número 9, de 11 de julio de 1958, en lo referente al Artículo Número 37, y el Artículo Número 38, del Acuerdo Número 3, del 24 de julio de 1952.

El Consejo Municipal de Colón  
en uso de sus facultades legales,  
ACUERDA:

Artículo 1º—Reformase el Acuerdo No 9 de 11 de julio de 1958, en lo referente al Artículo No 37 del Acuerdo No. 3 de 24 de julio de 1952; el cual quedará así:

Artículo 37:—*Vivienda de Tipo Comercial e Industrial*  
a) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por construcciones de Tipo Comercial e Industrial, que se realicen en la ciudad de Colón y en los Corregimientos de Cativá, Sabanita, Puerto Pilón y Buena Vista, será el Dos Por Ciento (2%) del costo total de la construcción.

b) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por construcciones de Tipo Comercial e Industrial en los demás Corregimientos, será el Uno Por Ciento (1%) del costo de la construcción.

*Vivienda de Tipo Particular*  
c) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por construcciones de Tipo Particular que se realicen en la ciudad de Colón y en los Corregimientos de Cativá, Sabanita, Puerto Pilón y Buena Vista, será el Uno Por Ciento (1%) del costo total de la construcción.

d) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por construcciones de Tipo Particular en los demás Corregimientos, será el Medio Por Ciento (1/2%) del costo total de la construcción.

Artículo 2º—Reformase el Acuerdo Número 9 de 11 de julio de 1958, en lo referente al Artículo Número 38 del Acuerdo Número 3 de 24 de julio de 1952; el cual quedará así:

Artículo 38:—*Reedificaciones de Tipo Comercial e Industrial*

a) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por reedificaciones de Tipo Comercial e Industrial que se realicen en la ciudad de Colón y en los Corregimientos de Cativá, Sabanita, Puerto Pilón y Buena Vista, será el Dos Por Ciento (2%) del costo total de la reedificación.

b) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por Reedificaciones de Tipo Comercial e Industrial en los demás Corregimientos, será el Uno Por Ciento (1%) del costo total de la reedificación.

*Reedificaciones de Tipo Particular*  
c) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por Reedificaciones de Tipo Particular que se realicen en la ciudad de Colón y en los Corregimientos de Cativá, Sabanita y Buena Vista, será el Uno Por Ciento (1%) del costo total de la reedificación.

d) —El Impuesto que se pagará al Tesoro Municipal por Reedificaciones de Tipo Particular en los demás Corregimientos, será el Medio Por Ciento (1/2%) del costo total de la reedificación.

Artículo 3º—Este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial, de conformidad con los Artículos Números 65 y 102 de la Ley 8ª del año de 1954.

Dado en la ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).  
El Presidente,

El Secretario,

JOSE MIGUEL MORA G.

Luis E. Ortiz

**ACUERDO NUMERO 15  
(DE 27 DE MAYO DE 1970)**

por medio del cual se nombra una Comisión y se da plazo para construir en lotes Municipales.

El Concejo Municipal de Penonomé, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1o. Que esta Municipalidad ve alarmada el hecho de que no exista el ritmo de construcciones particulares en la población de Penonomé.

2o. Que existen en la ciudad lotes vacíos que carecen de la respectiva construcción, a pesar que el adquirente del mismo se le advirtió la obligación que tenían de edificar en el lote adjudicado.

**ACUERDA:**

Artículo 1o. Designase una Comisión encargada de hacer un estudio de las ventas efectuadas por este Municipio desde el año 1955 y establecer si han cumplido con la obligación de edificar en los lotes adjudicados.

Artículo 2o. Concédesse un plazo de un año a partir de la promulgación de este acuerdo para que los propietarios de lotes concedidos por el Municipio construyan sobre el lote adjudicado.

Artículo 3o. Una vez transcurrido el plazo en referencia el lote respectivo revertirá a poder del Municipio para su futura adjudicación a terceras personas.

Artículo 4o. Autorízase al Alcalde Municipal para que requiera a los titulares de tierras Municipales pero con títulos nacionales parcelen cuanto antes dichas propiedades a fin de facilitar las construcciones en la ciudad.

Artículo 5o. La parcelación de que habla el artículo anterior debe ser con autorización y revisión del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 6o. El señor Alcalde puede utilizar todos los recursos que le faculta el Código Administrativo a fin de que sea realidad los fines del presente acuerdo.

Artículo 7o. Este acuerdo regirá desde su sanción. Aprobado: Concejo Municipal de Penonomé.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970).

La Presidenta del Concejo Municipal de Penonomé,

Blanca G. de Araúz.

La Secretaria del Concejo Municipal de Penonomé,

Modesta B. Ferro H.

Presentado el Acuerdo por el Lic. Alexis R. Jaén, Abogado Consultor del Municipio de Penonomé, Alcalde Municipal del Distrito. Penonomé, dos (2) de junio de mil novecientos setenta.

Aprobado.  
Cúmplase.  
El Alcalde:

Guillermo Tatis G.

El Secretario

Luis A. Conte Ibarra.

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Ismael Sánchez

Herrera o Ismael Herrera, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta.

Vistos: . . . . .

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de quien en vida se llamó Ismael Sánchez Herrera o Ismael Herrera, quien era una misma persona, desde el día 11 de marzo de 1962, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos según el testamento y por partes iguales, sus hijos José de la Cruz Herrera, Rosalina Herrera, Laureano Herrera, Manuel Herrera, Ceferino Herrera y Catalina Herrera de Vergara;

Tercero: Que son albaceas testamentarios en el orden que establece el testamento los señores María de Jesús García y José de la Cruz Herrera;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

Quinto: Que se tenga como parte para todo lo relacionado con el cobro del impuesto mortuario y liquidaciones correspondientes, al señor Director Provincial de Ingresos de esta Provincia;

Sexto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Se tiene al Dr. Carlos Eduardo Rubio, como apoderado especial de José de la Cruz Herrera cedulao Nº 7AV-81-208, Laureano Herrera, cedulao Nº 7-6-6171, Ceferino Herrera, cedulao Nº 7-19-895, Catalina Herrera de Vergara, cedulao Nº 7-86-2964 y Manuel Herrera, cedulao No. 7-55-386, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder a él conferido para abrir el Juicio de Sucesión Testada del señor Ismael Sánchez Herrera o Ismael Herrera (q.e.p.d.). Llámase a los albaceas testamentarios para que tomen su debida posesión y se les instruya al respecto. Anótese su Entrada en el Libro Respectivo.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1617 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (do.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(do.) Facundo Domínguez A., Secretario Ad-Interim".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 28 de agosto de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

El Secretario,

Facundo Domínguez A.

L. 266841  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

**EMPLAZA:**

A Gladys Carrasco, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Alvin Powell Allen.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de abril de mil

novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de veinte (20) días.

David, 8 de julio de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 285464

(Única publicación)

JUAN B. IBARRA C.

Félix A. Morales.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

##### EMPLAZA:

A Mirella Judith Carvajal de López, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Hernando Enrique López Egea.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero (1º) de octubre de mil novecientos setenta (1970.)

El Juez,

El Secretario,

L. 275414

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A el ausente Gilbert Johnson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Alberta Balris Allen de Johnson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario.

L. 282445

(Única publicación)

PROSPERO MELENDEZ C.

Carlos A. Villalaz B.

#### EDICTO NUMERO 743

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que la señora Martiniana Pacheco, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con cédula de I. P. N° 8-43-976, en su propio nombre o en representación de su menor hijo Arnulfo Escla Pacheco, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arquemedes Valencia, con 38.60 Mts.  
Sur: Predio de Miguel Reyna, con 47.75 Mts.  
Este Predio de Pedro Ferrin, con 19.55 Mts.

Oeste: Avenida de Las Américas, con 20.20 Mts.  
Area total del terreno: Ochocientos diez y ocho metros cuadrados, con veinticuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de agosto de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270262

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 880

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que el señor Domingo Gómez, varón, mayor de edad, casado, residente en este Distrito, cédula N° AV-112-401, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santo Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Francisca Rodríguez, con 22.81 Mts.  
Sur: Predios de Concepción González y Amable Batista, con 29.74 Mts.  
Este: Camino Servidumbre, con 21.25 Mts.  
Oeste: Predio de Sabina De la Cruz, con 15.61 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (487.68).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de septiembre de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 270168

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 736

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

##### HACE SABER:

Que el señor Pedro Agustín Núñez, panameño, casado, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-84-278, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Trapichito del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 18-60, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Agustín Camarena, con 39.76 Mts.  
Sur: Predio de Regino Sánchez, con 39.10 Mts.  
Este: Calle Proyecto, con 10.17 Mts.  
Oeste: Predio de Darío Camarena, con 9.90 Mts.

Area total del terreno Trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, con noventa y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Agosto de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 270144  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 398

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Luis Muñoz, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, cedula 8-AV-94-319, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Prolongación de la Seda del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 4604 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Carlos De León, con 14.30 Mts.  
Sur: Predio de la Familia Muñoz, con 14.80 Mts.  
Este: Prolongación de la Calle la Seda, con 11.80 Mts.  
Oeste: Predio de Pedro López, con 11.85 Mts.  
Área total del terreno Ciento setenta y un metro cuadrado con, ochenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 6 de Mayo de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 265470  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 865

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eva Gilma Mecías de Lee, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle San José No. 2892, con cédula No. 8-51-803, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San José del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ana Ramos, con 10.50 Mts.  
Sur: Calle El Calvario, con 11.30 Mts.  
Este: Calle San José, con 19.25 Mts.  
Oeste: Predio de Manuel Montero, con 19.10 Mts.  
Área total del terreno: Doscientos ocho metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (208.95).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 268033  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 883

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Rubler, mujer, soltera, Maestra, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-AV-19-731, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el No. , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Felicidad F. de Fernández e Isabel Vda. de Pérez, con 16.30 Mts.  
Sur: Avenida Libertador, con 15.68 Mts.  
Este: Calle Bolívar, con 28.30 Mts.  
Oeste: Predio de Cecilia M. de Anderson, con 29.48 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta y cinco centímetros. Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de Sept. de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 268032  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 867

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eva Gilda Mecías de Lee, mujer, mayor de edad, casada, residente en Calle San José Nº 2892, con cédula No. 8-51-803, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San José del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Enrique José Sánchez, con 23.85 Mts.  
Sur: Predio de Rogelio Isaacs con 26.30 Mts.  
Este: Calle San José, con 11.65 Mts.  
Oeste: Predio de Francisco Sánchez, con 12.90 Mts.  
Área total del terreno: Trescientos seis metros cuadrados, con cuatro centímetros (306.04).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 2 de Sept. de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 268034  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 806

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la Sra. María Nero de Pulre, mujer, mayor de edad casada, residente en Avenida El Libertador No. 4905, cédula No. 8AV-93-673, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida El Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida El Libertador, con 41.20 Mts.  
Sur: Predio de Narciso Rodríguez, con 36.00 Mts.  
Este: Predio de Francisco Pulice, con 36.50 Mts.  
Oeste: Predio de Gregorio Samaniego, con 33.65 Mts.  
Área total del terreno Mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con, noventa y siete centímetros (1,545.97).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1º de Septiembre de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 265423

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 716

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Petra Sarmiento de Carvalho, mujer, mayor de edad, casada, residente en San Francisco No. 2951, con cédula No. 2AV-86-504, en su propio nombre o en representación de su hija, Berta Carvalho de Esty, con cédula No. 8-67-198, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Florencio Camaño, con 11.40 Mts.  
Sur: Predio de Juan Gómez, con 9.22 Mts.  
Este: Predio de Manuela de Sedas y Micaela Rodríguez, con 19.74 Mts.  
Oeste: Calle San Francisco, con 20.00 Mts.  
Área total del terreno Doscientos cuatro metros cuadrados con, veintitrés centímetros (204.23).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de Agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 265271

(Única publicación)

A V I S O  
DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO  
MERCANTIL

Se avisa al público que mediante contrato de 8 de octubre de 1970, la señora Mariana Magnelli viuda de Lo Polto ha traspasado totalmente el establecimiento comercial denominado Panadería Panamá, ubicado en Calle 21 de Enero No. 24-52, a la Sociedad Anónima Panadería Panamá, S. A.  
L. 289645  
(Única publicación)

## HUMBERTO PEREZ CASTRELLON

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado, con cédula de identidad personal número 9-27-570,

## CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 4405 de 31 de agosto de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, los señores Juana Cisneros Bonilla y el señor Ignacio Rojas Hereira han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Piso Lindo Rojas, Sociedad Limitada".

Que el capital social es la suma de Dos Mil Balboas (B/2.000.00), aportado por los socios, en la siguiente forma: Juana Cisneros Bonilla, Mil Novecientos Noventa y Nueve Balboas (B/1.999.00) y el señor Ignacio Rojas Hereira, Un Balboa (B/1.00), quedando la responsabilidad de cada cual limitada a su aporte social.

Que la sociedad, de carácter comercial, se dedicará al pulimento y mantenimiento de toda clase de pisos y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

Que las pérdidas y ganancias que obtenga la sociedad en el desenvolvimiento de sus actividades comerciales, serán repartidas entre los socios, en proporción al aporte de cada cual al capital social.

El término de duración de la sociedad es de veinte (20) años, contado a partir de la fecha de la escritura de constitución, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

El Notario Público 4o., 1er. Suplente del Circuito de Panamá,

H. Pérez C.

L. 279148

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 829

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Tomasa Avila: panameña, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-AV-97-896, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rosendo Ureña, con 26.80 Mts.  
Sur: Predio de Francisco Montero, con 27.61 Mts.  
Este: Predio de la Calle San Francisco, con 41.25 Mts.  
Oeste: Predio de Catalina Caballero, con 10.80 Mts.  
Área total del terreno Trescientos diez y seis metros cuadrados, con cuarenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.

L. 265309

(Única publicación)